



**PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GR-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 17 de marzo del 2026

**VISTOS:**

El Memorando N° 841-2026-GR-P.E. CHINECAS/G.G; Informe N° 090-2026-GR-P.E. CHINECAS/UA; Informe N° 092-2026-GR-P.E. CHINECAS/UAJ; Informe N° 0154-2026-GR-P.E. CHINECAS/UA/SURH; Memorandum Múltiple N° 001-2026-GR/GGR-UFII; Memorando N° 4-2026-GR-P.E. CHINECAS/G.G; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N°072-85-PCM como Órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash;

Que, según el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GR/GR, el Proyecto Especial CHINECAS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

En el mismo sentido, el artículo 9° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS aprobado por Decreto Regional N°03-2023-GR/GR, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Proyecto Especial CHINECAS para el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GR-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve **ENCARGAR** de forma temporal y excepcional a la Ingeniera **ANA MELVA SALAS LAUREANO**, la **Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS**, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en esa línea, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación de principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe,



RE CI BI DO	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	
	PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANBARR	
	19 MAR 2026	
	HORA _____	PIRMA _____
FOLIOS _____	REG. _____	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
*[Signature]*  
**Ing. Eduen Matos Rosales**  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27806 R.G. 084-2020 P.E. CHINECAS

19/03/2026  
16:46 p.m



## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 001-2026-GRA/GGR-UFII de fecha 26 de febrero del 2026, la Unidad Funcional de Integridad del Gobierno Regional de Ancash solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS la implementación del Modelo de Integridad mediante la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP;



Que, mediante Memorando N° 642-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G de fecha 27 de febrero del 2026 la Gerencia General del P.E CHINECAS deriva el expediente a la Sub Unidad de Recursos Humanos a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH de fecha 04 de marzo del 2026, la Sub Unidad de Recursos Humanos del P.E. CHINECAS señala que resulta necesario analizar la estructura orgánica o funcional de la Entidad y determinar que órgano es la máxima autoridad administrativa del P.E CHINECAS para implementar la función de integridad bajo la modalidad más adecuada de acuerdo a lo previsto en el literal 7.2. del capítulo VII – Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP;



Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprueba el Modelo de Integridad, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las Entidades del Sector Público con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad de las Entidades Públicas para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas, y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación del valor público;



Que, la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP – “Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público” aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, tiene por objeto establecer directrices para la implementación de Modelo de Integridad en las Entidades públicas, conforme al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, y es de alcance obligatorio a las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General siempre y cuando la entidad cumpla con los siguientes requisitos: i) **tenga competencia para contratar, sancionar y despedir**; ii) **cuenta con una oficina de recursos humanos** o la que haga sus veces, **un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa** y/o una Alta Dirección o la que haga sus veces; y iii) **cuenta con Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Operaciones (MOP)** o documento equivalente;

Que, el P.E Chinecas se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, por tanto; siguiendo las disposiciones generales de la normativa en comento, **debe implementar el Modelo de Integridad de forma obligatoria y garantizar su aplicación efectiva y sostenida en la gestión institucional**, observando para ello, disposiciones específicas tales como el desarrollo de una serie de actividades y tareas específicas comprendidas en tres (3) procesos: i) Planificación de la Implementación del Modelo de Integridad; ii) **Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad**; y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad;



## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, en lo que concierne al proceso ii) desarrollo de los componentes del modelo de integridad, este proceso se encuentra establecido en el **numeral 7.2° de las disposiciones específicas** y comprende **nueve (9) actividades**, cada una **compuesta por un conjunto de tareas específicas**, asimismo, el **numeral 7.2.1°** contiene la **actividad 1°** consistente en el desarrollo del componente “**Compromiso de la Alta Dirección**”, teniendo como **tarea 1.1**, la descrita en el **numeral 7.2.1.1°**: “Implementación de la función de integridad en la estructura orgánica o funcional de la Entidad”, es decir, la **institucionalización** de la función de integridad bajo el **procedimiento** que contempla la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP;

Que, el procedimiento regulado en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP establece claramente que: “**la máxima autoridad administrativa** analiza la estructura orgánica o funcional de la entidad, **tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3** y, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado **propone al titular de la entidad la modalidad más adecuada para incorporar la función de integridad**, considerando los principios de adaptabilidad, sostenibilidad y especialización, así como la naturaleza, el tamaño y la capacidad institucional”;

Que, existen hasta tres (3) modalidades según la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP para las entidades que cuenten con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o entidades que cuenten con Manual de Operaciones (MOP), es decir, dependerá del instrumento de gestión que maneje la entidad para evaluar la adopción de una modalidad u otra; en el caso del P.E CHINECAS, al ser una entidad con Manual de Operaciones (MOP), puede optar por incorporar la función de integridad a través de las siguientes modalidades: a) Unidad de Integridad (UI); b) Máxima autoridad administrativa o c) Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces (por delegación);

Que, la tercera modalidad contenida en el literal c) del artículo II de los **Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público** (anexo 3) de la citada Directiva establece lo siguiente:

**“II. Entidades con Manual Operaciones (MOP) o documento equivalente  
c. Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces (delegación)**

**Cuando la entidad no cuenta con una UI y la máxima autoridad no ejercer directamente la función de integridad, la delega en la Unidad de Recursos Humanos, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel funcional. Si la Unidad de Recursos Humanos no cumple este criterio, la delegación recae en la Unidad de Administración, siempre que se ubique dentro del tercer nivel funcional.**

*La delegación procede únicamente respecto de una unidad funcional y no recae en un funcionario o servidor individual.*

*La formalización se realiza mediante resolución de delegación de competencias emitida por la máxima autoridad administrativa, incorporando expresamente la función de integridad institucional en la unidad delegada y precisando sus responsabilidades.*

**El titular de la Unidad de Recursos Humanos o de la Unidad de Administración — según corresponda— ejerce el rol de oficial de integridad.”**

Que, el artículo 9° del Manual de Operaciones (MOP) del P.E CHINECAS establece: “**La Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS**, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del



## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

Proyecto Especial CHINECAS para el cumplimiento de objetivos y metas de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional de Ancash”.

Que, el inciso 1.15 del artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General regula que:



**“Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.



Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables”.



Que, por práctica institucional y reiterada, la Gerencia General siempre ha fungido como la máxima autoridad administrativa para la emisión de actos administrativos en el marco de sus competencias, aunado a ello, tiene conocimiento pleno sobre los asuntos propios, intereses y política institucional del P.E CHINECAS, siendo un órgano -jerárquica y funcionalmente- idóneo que puede intervenir en el proceso de implementación del Modelo de Integridad bajo los lineamientos que contempla la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

Que, en ese sentido, la Gerencia General -orgánica y administrativamente- es la máxima autoridad del P.E Chinecas, por tanto, tendríamos los siguientes niveles jerárquicos a nivel institucional: **primer nivel - Gerencia General; segundo nivel - Unidad de Administración y tercer nivel - Sub Unidad de Recursos Humanos, resultando factible la adopción de la tercera modalidad**, esto es, la incorporación de la función de integridad mediante delegación, pues la Sub Unidad de Recursos Humanos se encuentra dentro (hasta) el tercer nivel funcional.

Que, a fin de asegurar la implementación del modelo de integridad, los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción en nuestra institución; en estricta observancia de los lineamientos previstos en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, **LA GERENCIA GENERAL DEL P.E CHINECAS DISPONE LA DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD A LA SUB UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, unidad funcional **que tendrá como responsabilidad el “Ejercicio de la función de integridad”** a través de las siguientes acciones:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.



## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

- c. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisa su cumplimiento.
- d. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la institución.
- e. Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno, y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h. Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la Entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda, asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- i. Otorgar medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j. Orientar y asesorar a los servidores de la Entidad sobre duras, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la Entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- k. Monitorear la implementación del modelo de integridad de la Entidad, articulando con la Secretaría de Integridad Pública.
- l. Aquellas que por mandato normativa y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



Que la delegación antes mencionada procede únicamente respecto a la Sub Unidad de Recursos Humanos como **Unidad Funcional y no así en un servidor o funcionario individual**, debiendo la Jefatura (titular) de dicha dependencia ejercer el **ROL DE OFICIAL DE INTEGRIDAD EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES PREEXISTENTES**, conforme a la tarea 1.2. del numeral 7.2.1.2. y el último párrafo del literal c) del artículo II de los **Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público** de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

Que, mediante Informe N° 092-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UAJ de fecha 10 de febrero del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica del P.E CHINECAS emite opinión legal concluyendo que **la máxima autoridad administrativa del P.E CHINECAS es la Gerencia General por reconocimiento expreso de nuestro instrumento de gestión institucional, y recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a la tercera modalidad de incorporación de función de integridad (por delegación)** contemplada en el literal c) del artículo II del Anexo 3 – Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público **por ser la más adecuada para la Entidad.**

Que, con la emisión del presente acto resolutivo se estará dando por cumplida la tarea 1.1: "Implementar la función de integridad en la estructura orgánica o funcional de la Entidad" mediante la modalidad descrita en el literal c) del artículo II del Anexo 3 (por delegación), así como la tarea 1.2.: "Asignar el rol de oficial de Integridad", debiéndose continuar con la ejecución de las demás



## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

tareas y actividades en el marco de la implementación del modelo de integridad dispuesta por la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

Que, conforme al literal k) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, en arreglo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero del 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, y Sub Unidad de Recursos Humanos;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR** la función de integridad institucional **-por delegación- en la Sub Unidad de Recursos Humanos**, cuya obligación es el ejercicio de la función de integridad a través de las siguientes actividades:

- a. Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b. Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
- c. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisa su cumplimiento.
- d. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la institución.
- e. Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno, y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h. Recibir, evaluar y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la Entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda, asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- i. Otorgar medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j. Orientar y asesorar a los servidores de la Entidad sobre duras, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la Entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- k. Monitorear la implementación del modelo de integridad de la Entidad, articulando con la Secretaría de Integridad Pública.
- l. Aquellas que por mandato normativa y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.





## PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

# Resolución Gerencial N° 038-2026-GRA-P.E. CHINECAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la función de integridad institucional delegada en la Sub Unidad de Recursos Humanos procede únicamente como Unidad Funcional y no en un servidor o funcionario específico y el **ROL DE OFICIAL DE INTEGRIDAD** será ejercido por la Jefatura de dicha dependencia (como titular), en adición a sus funciones preexistentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DAR** por cumplidas las tareas "1.1" y "1.2" de la Actividad 1°: Desarrollar el componente "Compromiso de la Alta Dirección", debiéndose continuar con la ejecución de las demás tareas y actividades en el marco de la implementación del modelo de integridad dispuesta por la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS